LAS PERSONAS CON éver DIVERSIDADES FUNCIONALES: AYUDAS FISCALES Y OTROS npartido PTRÁMITES

compartido por Jesús Antonio Moure Pérez

Premisas

- a) Terminología incorrecta
 b) Comentarios

 - Cada familia es distinta
 - d) Temas delicados

¿Qué se puedenhacer para mejorar nuestra ayuda?

- Plan de pensiones a favor de personas con discapacidad
- Testamento y Otros

Patrimonio Protegido

¿Para qué creamos el Patrimonio Protegido?

Queremos crear un FONDO DE RESERVA para atender a nuestras personas con diversidades funcionales, en el presente y en el futuro, con el mayor beneficio fiscal posible

¿A quién le produce beneficio fiscal constituir un Patrimonio Protegido?

Aquella persona o familia que tenga un nivel de ingresos y ahorro suficiente para cumplir las condiciones

¿Me merece la pena?

Cada persona y familia es distinta, siendo conveniente estudiar caso a caso

Según unos cálculos el según uno cálculos el según un simples, la situación con la que podríamos pensar en constituir un Patrimonio Protegido es ...

nio Moure Pérez Un ejemplo general:

- Matrimonio
- Salario medio individual (INE): 30.000,00€
- 2 hijos (1 hijo con discapacidad)

	Importé
Rendimiento del Trabajo	30.000,00€
Retenciones	3.200,00€
Impuesto aprox.	12%
Devolución Hacienda inicial	-95,00€

	Importe
Rendimiento del Trabajo	30.000,00€
Retenciones	3.200,00€
Aportación Patrimonio Protegido	10.000,00€
Impuesto aprox.	3%
Devolución Hacienda con aportación	-2.768,16 €

R	ESUMEN	Importe
Diferencia	Reducción impuesto	-9%
	Aumento de devolución Hacienda	+2.673,00€
% recupera	do de lo aportado	26,73%

Reguisitos compartido por servicio Moure Pérez compartido por servicio Moure Pérez

¿Quiénes se consideran personas con "discapacidad"?

(en la constitución de Patrimonio Protegidos)

- a) Discapacidad <u>psíquica</u> igual o superior al **33** %.
- b) Discapacidad <u>física o sensorial</u> igual o superior al **65** %.

¿Quién es titular?

La persona con discapació

¿Quiénes puede constituirlo?

a) La persona con discapacidad

(siempre que tenga capacidad de obrar suficiente).

b) sus padres o tutores

(cuando la persona con discapacidad no tenga capacidad de obrar suficiente).

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? I

- Padres y/o Tutores
- Cónyuge

(NUNCA: discapacitado)

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? Il

• Otros: hij@s, herman@s, abuel@s, tí@s, sobrin@s

¿suegr@s, cuñad@s, yerno/nuera?

¿Qué se puede aportar?

- Dinero (recomendado)
- Bienes inmuebles o muebles

(acciones, coches, ...)

(NUNCA: bienes afectos a actividades económicas)

Importe

Máximo por aportante: 10.000,00 € / año

Máximo de aportaciones (todos los aportantes):

24.250,00 €/año

CUIDADO:

si se superan dichas cantidades o por las rentas derivadas de lo aportado:

(intereses, ganancias de fondos de inversión, etc.)

pueden perjudicar MÍNIMOS (descendiente, discapacidad o asistencia) y la cuantía DEPENDENCIA

¿Cuándo se extingue?

- dejar de tener la condición de persona con discapacidad
- fallecimiento del beneficiario

Todo beneficio fiscal tiene sus exigencias para que no se produzcan abusos

Requisitos formales

Constitución

y aportaciones adicionales:

Documento Público

(escritura notarial)

Requisitos registrales

Inscripción: Noure P Registro civil Registro de la Propiedad Otros

Supervisión

Ministerio Fiscal

(como en el de la patria potestad y la tutela)

Obligaciones de información l

Impreso: Modelo 182 (Declaración Anual)
Plazo: Enero de cada año
Información: composición del patrimonio (1er año), aportantes y movimientos

Obligaciones de información II

Dependiendo bienes aportados: además otras obligaciones y plazos (Modelo 600/601/651)

Aplicación (uso de los fondos) de los Patrimonios Protegidos

"Indisponibilidad"

compartido por Jesus

en el año de la pérez aportación y los 4 siguientes (1+4)

Criterio de Hacienda artido por la dela de Hacienda

"NO Noure Pérez admisión de exclusiones"

PERO tonio Moure Pérez compartido por Je Compart

a la Administración ha paracidos le ha parecido muy dura dicha conclusión y matiza...

cuando se hagan para atender las **NECESIDADES VITALES** de la persona beneficiaria, **EXCEPCIONALMENTE**

se puede utilizar

¿Qué significa "NECESIDADES compartid VITALES"?

Obligaciones legales de cualquier padre o tutor

El padre y la madre están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles ACIMENTOS

Alimentos; oure Pérez sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción

El tutor está obligado a éjercer dicha administración con la diligencia de un buen padre de familia

Disposición de bienes compartido por Jeonio Moure Pérez compartido Por Jeonio Moure Perez compartido Por Jeonio Moure

SIN PROBLEMA al tratarse del régimen normal de administración del Patrimonio Protegido

para una inversión financiera

¿sin riesgo?

para una inversión inmobiliaria

(con condiciones)

para pagar **gastos de**Notaría de las aportaciones sucesivas

EXCEPCIONALMENTE

cowbartic

para atender las "NECESIDADES VITALES" de la persona beneficiaria

"Necesidades Vitales"

Código Civil: ALIMENTOS

sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción

"Necesidades Vitales"

Cada familia y cada persona tendrá que valorar su uso y su prueba, ejemplos...

Colegio especial





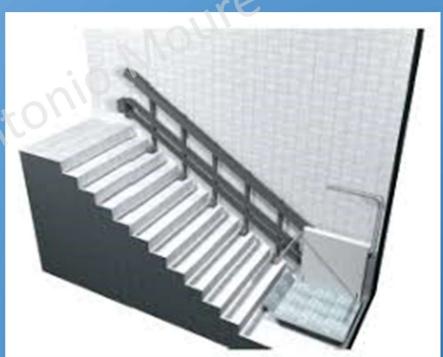
Colegio especial perez

¿Comedor? ¿Transporte? ¿Actividades extraescolares? ¿Materiales?

Adaptación Vivienda



jús An



Mobiliario especial erez





Sillas especiales perer





Adaptación de vehículo





Mobiliario / sillas / vehículo

¿Es necesario eléctrico? ¿El modelo más caro? ¿Repuestos y mantenimiento?

Otras "Necesidades Vitales"

```
¿Medicamentos? ¿Comida? ¿Ordenadores? ¿Terapias con animales? ¿Fisioterapeuta? ¿Logopedia? ¿Musicoterapia? ¿Terapias rehabilitadoras en la nieve? ¿Hidroterapia? ¿Abonos para la rehabilitación en la piscina? ¿Cursos de verano? Etc...
```

AEAT

AEAI

Salvo que se den circunstancias excepcionales, el gasto no debe impedir el mantenimiento del Patrimonio Protegido

AEAT

(...) deberán ser acreditadas por el contribuyente a través de MEDIOS DE PRUEBA, correspondiendo su valoración a los órganos de gestión e inspección de la Administración Tributaria

Ya esta la "solución" ... ¿MEDIOS DE PRUEBA?

Meros ejemplos...
(cada familia podrá vontos osita documentos o justificantes puede aportar)

Informes fisioterapeutas
Informes trabaiada Informes médicos Informes trabajadores sociales Certificados oficiales (dependencia)

Declaraciones IRPF / Patrimonio Situación patrimonialo Certificados bancarios Salarios / Cuotas Seguridad Social Facturas / Proyectos

Permisos y Licencias del Centro Ideario del Centro Estatutos Asociación Permisos de circulación etc...



Plan de pensiones a favor de personas con discapacidad

Se trata de <u>aportaciones</u> realizadas a planes de pensiones a favor de personas con discapacidad

Reguisitos compartido por servicio Moure Pérez compartido por servicio Moure Pérez

¿Quiénes se consideran personas con "discapacidad"?

- a) Discapacidad <u>psíquica</u> igual o superior al **33** %.
- b) Discapacidad <u>física o sensorial</u> igual o superior al **65** %.
- c) Incapacidad declarada judicialmente

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? I

- Discapacitado
- Padres y/o Tutores
- Cónyuge

¿Quiénes pueden beneficiarse fiscalmente de las aportaciones? Il

• Otros: hij@s, herman@s, abuel@s, tí@s, sobrin@s

¿suegr@s, cuñad@s, yerno/nuera?

¿Beneficiarios del Plan de Pensiones?

Las personas con discapacidad ser designadas habrán de beneficiarias de manera única e irrevocable cualquier para contingencia.

28/10/2018

Importe I

Máximo de aportación por el DISCAPACITADO:

24.250,00 €/año

Máximo para RESTO aportantes (cada uno):

10.000,00 € / año

Importe II

Máximo todas las aportaciones:

Ejemplos de contingencias que podrían ser cubiertas por los planes de pensiones

Contingencias I

Incapacidad y dependencia de uno de los parientes de cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela.

Contingencias II Pérez

Jubilación, de uno de los parientes del cual dependa o de quien le tenga a su cargo en régimen de tutela.

Contingencias III

Fallecimiento de uno de los parientes de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela.

Disposición Anticipada

los derechos consolidados, correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez (10) años de antigüedad

Contingencias o Disposición Anticipada O Contingencias o Co

CUIDADO: NOV

Fiscalidad

(rendimientos del trabajo de la persona con discapacidad)

CUIDADO: Noure Pérez pérez pérdida de mínimo por descendiente y por discapacidad / asistencia

CUIDADO: variación de la capacidad económica de la Dependencia

COMBINACIONES (máximo beneficio

Patrimonio Protegido (PP) Plan Pensiones Discapacidad (PPD) Plan Pensiones Personal (PPP)

Individual

Combinadoerel

(por contribuyente)

PP (10.000 €)

PP + PPD (20.000 €)

PPD + PPP (18.000 €)

PPD (10.000 €)

PPP (8.000 €)

PP + PPP (18.000 €) PP +
PPD +
PPP
(28.000 €)

Testamentos

combartido bor

Testamento

- Nombramiento de herederos
- Nombramiento de tutores
- Nombramiento de administradores
- Otros temas: reparto del patrimonio

La situación actual puede no ser la misma dentro de 5 años se pueden modificar los testamentos

Herencia

- 1/3 legítima a repartir por partes iguales entre los hijos
- 1/3 de mejora de la herencia de los hijos y
- 1/3 de libre disposición.

Cuota Legal Usufructuaria

cónyuge viud@, tendrá derecho al **usufructo** del tercio destinado a **mejora**

Tutores

Sería conveniente designar la/s persona/s que vaya/n a decidir sobre la persona y bienes de la persona con discapacidad y, en su caso, de menores de edad

Tutores / Patrimonio Protegido

Coherencia

entre las personas nombradas en ambos, para evitar conflictos

Ayudas a terceros Partido por la pa

combartido bor

Legado Solidario compartido por les Solidario

¿Qué significa? perez

Incluir en el testamento a una o varias Fundaciones / Asociaciones / ONG

Objetivo

Apoyar mañana el trabajo de organizaciones que comparten tu mismo compromiso

Requisitos I

Requisitos I Nunca puede perjudicar a los herederos, por lo que será sobre el 1/3 de libre disposición

Requisitos II

Indicar claramente la entidad à la que queremos favorecer: nombre, dirección y CIF

Requisitos III

Si se quiere: el proyecto, los colectivos a ayudar y demás circunstancias que queramos indicar

CUIDADO

CUIDADO

La concreción excesiva puede hacer ineficaz la ayuda

MUCHAS GRACIAS ATTODOS compartido ATTODOS

DUDAS Moure Pérez Par PREGUNTAS

Jesús A. Moure 619.67.04.65 jesus.moure@icam.es